

## Libros colombianos raros y curiosos

Escribe: **IGNACIO RODRIGUEZ GUERRERO**

— LXXII —

**ANIBAL GALINDO**—(1834-1901)—*Alegato presentado por parte de Colombia en el arbitramento de límites con Venezuela*—26 x 19 ctms.—206 págs.—Map. pleg.—Edición Oficial—Imprenta de “La Luz”—Bogotá, 1882.

En el capítulo anterior, al referirnos a los *Estudios económicos y fiscales* del doctor Aníbal Galindo, dimos de su autor suficientes datos bio-bibliográficos.

Ahora se trata de analizar otra de sus obras, muy rara ya en la bibliografía colombiana, aquella con cuyo título se encabezan estas líneas.

Más que un economista verdadero, no obstante sus vastos conocimientos en esas materias, Galindo fue en el fondo, y antes que otra cosa, un excelente abogado, especializado en Derecho Internacional Público y Privado y en Historia Diplomática. Así al menos lo demuestran sus rotundos éxitos en estas materias y la abundante producción científica suya en este vasto campo de la jurisprudencia.

En efecto, antes de la redacción y publicación del *Alegato*, objeto de estas líneas, el doctor Galindo había compuesto y publicado, entre otras, las siguientes obras, relacionadas con problemas de Derecho público externo:

*Memoria*, que Aníbal Galindo, ministro residente de Colombia en Venezuela, dirige a su gobierno para que la haga valer, cuando llegue el caso, en defensa de los derechos del pueblo de los Estados Unidos de Colombia a la libre navegación del Orinoco. Imp. de Gaitán. 38 págs. Bogotá, 1873.

*Límites entre Colombia y Venezuela*. Respuesta al libro que con ese título ha publicado, de orden del gobierno de Venezuela, el señor Antonio L. Guzmán, por Aníbal Galindo. Imp. de Vapor de Zalamea Hermanos. 136 págs. Bogotá, 1881.

El proceso de la definitiva delimitación fronteriza colombo-venezolana fue largo y arduo por extremo. Diversas negociaciones fracasaron hasta que el 5 de enero de 1881, nuestro plenipotenciario en Caracas, doctor Justo Arosemena, suscribió con el canciller venezolano un protocolo que facilitó la celebración de otro, meses más tarde, en 14 de septiembre de 1881, por el cual los dos Estados se comprometieron a someter a un árbitro de derecho el litigio pendiente entre ellos. El Rey de España, Alfonso XII, aceptó el encargo de los dos países el 21 de febrero de 1883, y meses más tarde, constituyó una comisión técnica encargada de examinar todo lo relativo al diferendo propuesto.

Es en este momento cuando el gobierno del presidente Zaldua y de su secretario de relaciones exteriores, doctor J. M. Quijano Wallis, designa al doctor Galindo como abogado de la República, con acierto indiscutible.

La designación respectiva le fue comunicada al doctor Galindo, por don José M. Uricoechea, el 26 de mayo de 1882. Y el 31, el doctor Galindo aceptó el encargo, advirtiéndole que lo desempeñaría sin remuneración pecuniaria de ninguna clase. ¡Realmente eran aquellos otros tiempos! Cuando los servicios a la patria no se cobraban, puesto que quienes los hacían considerábase de sobra indemnizados por la íntima satisfacción de prestarlos. Galindo, por otra parte, no era un hombre de excesiva fortuna económica. Por el contrario, tenía que trabajar en el ejercicio profesional para ganarse la subsistencia. La nota suya de contestación dice de esta manera:

“He tenido la honra de recibir la atenta nota de usted, de 26 del corriente, sección 1ª, número 101, en la cual se sirve usted participarme que el Presidente de la República se ha dignado designarme para que me encargue de redactar el alegato que

por parte de Colombia debe presentarse a Su Majestad Alfonso XII, como árbitro de derecho, aceptado por Venezuela y Colombia, para dirimir las cuestiones de límites pendientes entre ambos países. Sírvase usted manifestar al Presidente que aceptó el honroso y delicado encargo que se me confía, excusado es decirlo, sin remuneración pecuniaria de ninguna clase, y que el gobierno debe estar persuadido de que ese escrito será redactado, así en la forma como en el fondo, con toda la circunspección y la dignidad que exigen la alteza de las partes contendoras y la del Soberano que se ha dignado fallar esta causa...". (Págs. 3 y 4).

Meses más tarde, el 1º de agosto de ese mismo año, la secretaria de relaciones exteriores de Colombia, —a solicitud expresa del doctor Galindo, como él mismo lo refiere en sus *Memorias*— le dirigió a éste unas instrucciones generales para la redacción del *Alegato*. Constan en el oficio Nº 209, de la fecha indicada, y dicen de esta manera:

“No obstante la confianza que el Gobierno tiene en el recto criterio e ilustración de usted, como lo prueba el haber confiado a usted la defensa de los derechos del país en la redacción del alegato de límites con Venezuela, estando de por medio la honra y los intereses de la Nación, más comprometidos acaso en la manera como se conduzca el proceso, que en su decisión final, he recibido orden del Presidente para comunicar á usted las siguientes instrucciones á que usted se servirá ajustarse en la redacción del alegato:

1ª—Usted se servirá no hacer uso de ningún documento cuya autenticidad no esté plenamente comprobada; y al citarlos, no los extractará usted, sino que se servirá copiar íntegra y fielmente, con la misma ortografía que ellos tengan, la parte o partes de que usted haga uso, citando el libro, obra o protocolo de donde se han tomado.

2ª—Tampoco deberán extractarse los razonamientos de la parte contraria, que usted tenga que rebatir: será siempre mejor que usted los copie textualmente, entre comillas, para poder después, con toda seguridad, referirse a ellos.

3ª—Finalmente, desea el Presidente que usted ponga especial cuidado en que el estilo brille por su sencillez. La elocuencia debe consistir aquí en la pulcritud de la dicción y de las formas, y en la rígida demostración de la verdad.

En suma, el Presidente, como Jefe de la Nación, sentiría menos por su parte la pérdida total o parcial del pleito, que el sonrojo de que la república se viera expuesta a rectificaciones y confrontaciones que pusieran en duda la lealtad de su palabra y de su proceder.

Soy de usted muy atento servidor,

J. M. QUIJANO WALLIS." (Pág. 5).

Aparte del sentido obvio y elemental que tienen estas instrucciones generales, lugar común, por lo mismo, para todo abogado, consciente de su responsabilidad, en el ejercicio de sus actividades profesionales, es cierto, por otra parte, que ellas constituyen una página áurea de nuestra cancillería, y cristalizan y condensan en pocas líneas la que pudiéramos denominar doctrina colombiana de la lealtad y de la buena fe en sus relaciones con los demás gobiernos de la tierra.

Galindo, en el Cap. XI, de sus *Recuerdos históricos* (1840-1895), hace un breve recuento de los publicistas y hombres de Estado que habían venido preparando, desde 1833, los materiales para el triunfo de nuestro derecho, en el diferendo fronterizo colombo-venezolano: Lino de Pombo, Joaquín Acosta, Murillo Toro, Justo Arosemena y Carlos Holguín. Además, es claro, "El Presidente de la República doctor Francisco Javier Zaldúa, que inspiró las instrucciones para la redacción del *Alegato*, que bajo firma del secretario de Estado señor Quijano Wallis, figuran a la cabeza de aquel documento, que son una verdadera presea del honor nacional, y que valen moralmente por sí mismas tanto como el alegato...". (Pág. 166).

El abogado de Colombia en el pleito de límites con Venezuela, doctor Galindo, asegura además, enfáticamente, que esas magníficas instrucciones de Zaldúa le fueron transmitidas a sus instancias. A propósito escribe:

"Pocos días después de recibido mi nombramiento de Abogado para la redacción del *Alegato*, solicité y obtuve del Presidente doctor Zaldúa, una conferencia para tratar sobre el particular.

"Manifestéle en ella, con todo el respeto debido al Magistrado y al Maestro, que como hasta entonces el asunto no había sido tratado sino en protocolos y memorias diplomáticas, nues-

tros negociadores no se habían creído cohibidos para sostener temas que yo no podía sostener ante un Tribunal de derecho, ante el cual no podía alegarse sino lo que constara plenamente probado de autos...

“—¿Y qué quiere usted que yo haga?, me dijo el Presidente.

“—Señor, le contesté; solicito una autorización expresa para apartarme de estas alegaciones, que siendo falsas viciarían necesariamente nuestro derecho.

“—Sí, señor, replicó el doctor Zaldúa, estoy enteramente de acuerdo con usted; pero yo no puedo entrar en detalles ajenos e impropios del Presidente: le daré a usted instrucciones generales; vaya usted por ellas mañana a la Secretaría, que allá las encontrará...

“Estas instrucciones —añade Galindo en sus *Recuerdos históricos*— podrían esculpirse en letras de oro en la tumba del doctor Zaldúa. Son el honor nacional...”. (Págs. 191-192).

Por su parte, el doctor Quijano Wallis, secretario de Estado en el despacho de relaciones exteriores en la administración Zaldúa, en el Cap. XXXII de sus *Memorias autobiográficas, histórico-políticas y de carácter social*, impresas en Italia en 1919, no solo reivindica, como iniciativa exclusivamente suya, la de la redacción de las famosas *Instrucciones generales*, para la elaboración del *Alegato* del doctor Galindo, sino que declara también la parte que en esa excelente pieza jurídica le cupo al presidente Zaldúa. Al respecto, escribe:

“Conocida es del público colombiano esta obra magistral del Dr. Galindo, a la cual no fué extraña la intervención directa y profesional del Dr. Zaldúa, como paso a referirlo.

Terminado el trabajo de redacción que formó un extenso libro, el Dr. Galindo pidió al Presidente una audiencia diaria de dos horas, por lo menos, para leer el alegato y someterlo a su alta aprobación.

Fijáronse las mañanas de los días laborables entre 8 y 10 para las audiencias acordadas al Dr. Galindo.

Varias semanas empleamos en este interesante trabajo y esas conferencias matinales a puerta cerrada en la Cámara de

dormir del Dr. Zaldúa, convertida en salón de despacho para evitar al achacoso y anciano Magistrado las transiciones atmosféricas; fueron los únicos ratos de solaz que éste experimentó durante el ejercicio de la Presidencia.

Instalados el Presidente, el Dr. Galindo y yo en nuestras respectivas butacas y teniendo al lado un tablero de cuero empizarrado, como el que se usa en las clases de matemáticas, empezaba el doctor Galindo con su poderosa voz a leer el alegato. El Dr. Zaldúa escuchaba con suma atención, con los ojos cerrados detrás de los cristales de sus lentes verdes y de doble juego que nunca abandonaba, por la crónica irritación de sus ojos.

Cuando encontraba alguna observación que hacer al trabajo de Galindo, asumía el Presidente la actitud de un profesor en la cátedra y explicaba el fundamento de su observación, con tal claridad que el Dr. Galindo y yo quedábamos convencidos de la verdad de la observación y admirados de la sabiduría del maestro.

Inmediatamente yo apuntaba las correcciones al escrito, sobre una carpeta extendida sobre mis rodillas.

Durante estas sesiones, que eran tan agradables para el Maestro como para sus discípulos, Galindo y yo aprendimos muchas interesantes cosas en materia de jurisprudencia. Más de una vez el Dr. Galindo me dijo al salir de la Casa de Gobierno:

‘Qué agradable y qué útil es servir de Secretario al lado de un hombre tan recto y tan sabio como el doctor Zaldúa’.

Terminado el estudio del famoso alegato y convenientemente editado, teniendo al frente del libro mis instrucciones, lo enviamos al Dr. Holguín, Ministro en España, con un considerable acopio de libros y documentos, que habíamos reunido.

Yo mantenía una activa correspondencia con Holguín, tanto oficial como privadamente y sabía correo por correo la marcha del asunto. En una de sus cartas me dijo Holguín que el alegato de Galindo había parecido a los abogados que intervenían en el juicio y a otros grandes jurisconsultos a quienes lo había presentado, empezando por el célebre Silvela, una obra admirable y concluyente en pro de los intereses de Colombia. También elogió mucho mis instrucciones a Galindo, respecto de las cuales me dijo, en carta que conservo, las frases siguientes:

“Te felicito por las instrucciones que comunicaste a Galindo y que deberían colocarse con marco de oro sobre el portal de nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores. Hablando anoche en el Casino con el Conde de Casavalencia, me dijo: Esas instrucciones de su Ministro de Estado de Udes., son dignas de todo elogio y creo que ellas decidirán el pleito en favor de Colombia, porque un Estado que habla y procede así es acreedor a que se tenga entera fe a su palabra...’.

Hallándome ausente, se dictó el regio-fallo de acuerdo con las justas pretensiones de Colombia, tan brillantemente expuestas y desarrolladas en el alegato de Galindo...” (Págs. 431-432).

El 17 de noviembre de 1882, el gobierno aprobó el *Alegato* del doctor Galindo en estos términos:

“Apruébase el alegato presentado por el señor doctor Aníbal Galindo para la defensa de los derechos de la República en el arbitramento de límites con Venezuela. Imprímase con la debida reserva, y después de que haya sido presentado a Su Majestad el Rey de España, publíquese. FRANCISCO J. ZALDUA. El Secretario de Relaciones Exteriores, J. M. Quijano Wallis”. (Pág. 6 del *Alegato* cit.).

La obra del doctor Galindo consta de un preámbulo de tres partes con el siguiente temario:

Parte I.—Examen de las cuestiones previas;

Parte II.—Examen concreto de los puntos controvertidos; y

Parte III.—Resumen del debate.

La parte primera, a su vez, se subdivide en dos capítulos, así:

Capítulo I: Definición de principios y doctrinas legales aplicables a esta causa; y

Capítulo II: N° 1, pruebas directas; N° 2, pruebas circunstanciales.

La parte segunda, la más extensa del *Alegato*, se subdivide en siete capítulos, con estos rubros:

### Capítulo I: Demanda.

Capítulo II: Límite en el Orinoco, Casiquiare y Río-Negro. N° 1, pruebas directas; N° 2, pruebas circunstanciales; N° 3, falso supuesto; N° 4, la frontera de las misiones; N° 5, complemento de la demanda. El Brasil no sirve de obstáculo a esta delimitación; N° 6, consideraciones políticas.

### Capítulo III: Límite entre el Meta y el Arauca.

Capítulo IV: De las Barrancas del Sarare a la Boca de la Quebrada de Don Pedro en el Táchita.

### Capítulo V: Territorio de San Faustino.

Capítulo VI: Del Zulia a la confluencia del río del Socuy con el Guazare, al Sur del territorio Goajiro, y

### Capítulo VII: Límite en la Goajira.

La parte tercera y última del *Alegato*, tiene este preámbulo explicativo de ella:

“Este proceso no forma excepción á la regla comunmente admitida entre los juristas, en virtud de la cual se tiene por cierto que mientras más voluminoso es el expediente, tanto más sencillas son, por regla general, las cuestiones de hecho y de derecho que en él se controvierten.

“Con efecto, las 200 páginas de estos autos pueden reducirse a *una*, en que cabe perfectamente la exposición sencilla y clara de los hechos sustanciales controvertidos en cada punto del litigio, y del título en que nos apoyamos para fundar el derecho...”. (Pág. 201).

Cuatro son tales puntos, sintetizados así:

1º: Límite en el Orinoco, Casiquiare y Río-Negro;

2º: Límite en el Meta y el Arauca;

3º: Territorio de San Faustino; y

4º: Límite en la Goajira.

Raimundo Rivas en su *Historia diplomática de Colombia (1810-1934)*, aplaude la designación del doctor Galindo como abogado de la República en el diferendo de límites colombo-ve-

nezolano, y la redacción de su célebre *Alegato*, lo propio que las instrucciones de Cancillería enviadas al abogado por disposición de Zaldúa. “Esos documentos —escribe— son piezas capitales y brillantes de la historia diplomática de la República. Las instrucciones señalan un derrotero perfecto de honestidad, corrección y justicia; la memoria es un modelo de argumentación lógica, de serenidad en el criterio y de forma concisa y elegante...”. (Págs. 490-491).

Por su parte, el conocido internacionalista doctor Antonio José Uribe, en su libro *Colombia, Venezuela, Costa Rica, Ecuador, Brasil, Nicaragua y Panamá: las cuestiones de límites y de libre navegación fluvial*, impreso en 1931, pondera las excelencias del *Alegato* del doctor Galindo: “El señor doctor Galindo —expresa— desempeñó su delicada y patriótica labor con gran lucimiento. El alegato que presentó, con fecha 17 de noviembre de 1882, se distingue por su claridad, precisión, nobleza de estilo y fuerza de argumentación jurídica...”. (Pág. 20).

Y el general y doctor Rafael Uribe Uribe no vaciló en declarar en uno de sus discursos parlamentarios, que la gestión del abogado de Colombia, doctor Galindo, ante el árbitro español, fue “único triunfo que ha obtenido nuestra diplomacia en los tiempos modernos...”.

Finalmente, Cornelio Hispano encabezó su aplaudido libro *Colombia en la guerra de independencia — La cuestión venezolana*, impreso en Bogotá en 1914, con el texto de las *Instrucciones* de Zaldúa y Quijano Wallis al doctor Galindo, para la redacción del *Alegato* de Colombia de que hemos hecho mérito en este comentario, expresando que para la composición de ese libro, inspirado en el más generoso patriotismo, y consagrado a la historia de Colombia, había tenido a la vista, como luminosa página de la historia diplomática americana y joya de nuestra Cancillería, el contenido de aquellas. Y añade:

“El doctor Galindo se ajustó, al pie de la letra, a estas instrucciones; presentó al Real Arbitro español un alegato magistral, sólo comparable, por la fuerza del razonamiento, la severidad de las pruebas y la pulcritud del estilo, a aquel con que el ilustre Fernández Madrid defendió en 1855 nuestras fronteras australes, y, como era de esperarse, Colombia ganó el pleito ante el Real Arbitro...”. (Págs. 1 y 3).